

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 153 Jueves 9 de agosto de 2018 Pág. 8028

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

6883

HERMANOS GONZÁLEZ RODES, S.L. (SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA) JUANJO GON RODES, S.L. (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, LME), se hace público que la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de la mercantil HERMANOS GONZÁLEZ RODES, S.L. (sociedad parcialmente Escindida), celebrada el 30 de junio de 2018, se acordó unánimemente la escisión parcial sin extinción de HERMANOS GONZÁLEZ RODES, S.L., mediante la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio a favor de la sociedad Beneficiaria, de nueva creación, denominada JUANJO GON RODES, S.L., la cual se constituirá simultáneamente, adquiriendo ésta por sucesión a título universal los derechos y obligaciones del patrimonio escindido, adjudicándose sus participaciones sociales a los socios de la sociedad Escindida en la misma proporción y derechos a los que actualmente ostentan en el capital social de HERMANOS GONZÁLEZ RODES, S.L.

En el acuerdo de escisión parcial adoptado consta el detalle de los elementos del activo y pasivo que componen el patrimonio escindido que se transmite a la sociedad Beneficiaria, JUANJO GON RODES, S.L., y que constituye una unidad económica autónoma.

Al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial mediante acuerdo unánime de los socios en sesión de Junta Extraordinaria y Universal de la sociedad Escindida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42, 73 y 78 bis de la LME, no es necesario informe de administradores sobre el Proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

Asimismo, como consecuencia de la escisión parcial, HERMANOS GONZÁLEZ RODES, S.L., reducirá su capital social y, consiguientemente, modificará el contenido del artículo 7.º de sus Estatutos Sociales.

Por último, en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 44 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado; así como el derecho de dichos acreedores a oponerse a la escisión parcial en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión parcial.

Santa Pola, 30 de junio de 2018.- El Administrador, David González Rodes.

ID: A180050450-1